

avisos judiciales

Quito, lunes 17 de marzo de 1988

Margarita Latorre Matute de Karolevich, Abellina Landivar Mantilla, Elena Landivar, Eugenia Mantilla Mata y Teresa Mantilla Mata.  
CAUSA: N° 1261/85-IG.  
CUANTIA: s/. 15'718.182,50  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
Quito, a 10 de enero de 1986.  
Las 8h30.  
VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los demás

el lugar conocido; anejen los instrumentos presentados y tomese nota del casillero judicial señalado por el actor para notificaciones. Cítese y Notifíquese.  
Lo que comunico para los fines legales, previéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de la ciudad para posteriores notificaciones.

Lcdo. Rubén D. Giler C.  
Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «CONSTRUCTORA PACONSA SOCIEDAD ANONIMA»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «CONSTRUCTORA PACONSA SOCIEDAD ANONIMA» se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de diciembre de 1985 ante el Notario Vigésimo Octavo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 86-1-1-1-00287 de 5 de marzo de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón bajo el N° 343, tomo 117, del 10 de marzo de 1986.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: María Edith Jiménez, licenciado Augusto Velástegui Rodríguez, doctor Andrés Borrero Mansfield, licenciado Francisco Proaño Salvador y doctor Raúl de la Torre Prado, de estado civil casados, excepto la señorita María Edith Jiménez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: «CONSTRUCTORA PACONSA SOCIEDAD ANONIMA» y tiene un plazo de duración de noventa y nueve años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la construcción de carreteras, acueductos, alcantarillado, canales, pavimentaciones aeroportuarias, represas, túneles, edificios civiles e industriales, y en general todo tipo de obras civiles. Igualmente la compañía podrá adquirir terrenos y ejercer todo tipo de actividad inmobiliaria.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de s/. 1.000.000,00, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas de s/. 1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 250.000,00 en numerario, quedando por pagar la cantidad de s/. 750.000,00.

8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es CINCO y su nómina es la siguiente: María Edith Jiménez, licenciado Augusto Velástegui Rodríguez, doctor Andrés Borrero Mansfield, licenciado Francisco Proaño Salvador y doctor Raúl de la Torre Prado.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por un Presidente y por un Gerente General. Ejerce la representación legal judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General, indistintamente.

Quito, a 14 de marzo de 1988

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «TECNANDINA S.A. TENSA»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «TECNANDINA S.A. TENSA» se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de febrero de 1988 ante el Notario Décimo Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 86-1-1-1-00282 de 8 de marzo de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 35 del Registro Industrias, tomo 18 del 10 de marzo de 1988.

2.- OTORGANTÉ.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Rudiger Strunck, en su calidad de gerente general de la compañía «TECNANDINA S.A. TENSA». El compareciente es de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 58'000.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 130'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 29'208.804,32 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; s/. 10'801.158,27 por utilidades no distribuidas; s/. 4'361.898,71 por capitalización de las reservas legales; s/. 13'530.037,70 por capitalización de las reservas facultativas.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Inversiones y Ventas S.A. INVEISA, ingeniero Eduardo Jácome, Marcelo Villamar, Inés Utreras de Villamar, Grunenthal GMBH y Grunenthal Ecuatoriana Cia. Ltda.

6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

NOMBRE: Grunenthal GMBH  
NACIONALIDAD: Alemana  
RESOLUCION: N° 136, de 14 de febrero de 1986  
TIPO DE INVERSION: Extranjera directa  
MONTO DE INVERSION: s/. 39'478.000,00  
MONTO DE PAGO: s/. 39'478.000,00  
FORMA DE PAGO: Revalorización de activos... s/. 19'948.211,02  
Utilidades... s/. 7'351.289,00  
Reserva Legal... s/. 2'968.776,32  
Reserva Facultativa... s/. 8'211.743,66

NOMBRE: Grunenthal Ecuatoriana Cia. Ltda.  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
RESOLUCION: N° 136, de 14 de febrero de 1986  
TIPO DE INVERSION: Inversión sin derecho a giro  
MONTO DE INVERSION: s/. 4'022.000,00  
MONTO PAGADO: s/. 4'022.000,00  
FORMA DE PAGO: Revalorización de activos... s/. 2'033.892,22  
Utilidades... s/. 749.600,45  
Reserva Legal... s/. 302.722,71  
Reserva Facultativa... s/. 935.784,62

7.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, que dirá: «ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de ciento treinta millones de sucres (s/. 130'000.000,00) dividido en ciento treinta mil (130.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del uno (1) al ciento treinta mil (130.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas...». También se reforma el artículo cuarenta y cinco primero.

Quito, a 13 de marzo de 1988

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL

actos manifiestos desconocer el actu domicilio de la Compañía dustrías Monsanto S.A. en personas de los señores Gloria Espinel de Naranjo Freddy Doroso Páramo y conformidad con dispuesto en el Art. 87 ( Código de Procedimien Civil, cíteselos por la pre en uno de los diarios mayor circulación de la ciudad de Quito, por t veces. Notifíquese.- f) [ Gilberto Ordóñez Tapia ( Juez).

Lo que comunico a usted para los fines legales co siguientes, previéndolo de la obligación que tien de señalar casillero judic para sus notificaciones posteriores.

CARLOS CISNEROS AILLO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Juzgado 12° de lo Civil ( Pichincha Quito-Ecuador

EXTRACTO

A LOS HEREDERO PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE JOS RAFAEL ALDAS PINTO A C T O R I A : M A R I GUADALUPE ALDAS DEMANDADAS: ROSA SIN BA DE ALDAS; MARI CLEMENCIA Y MARI LEONOR ALDAS SIMBA HEREDEROS PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE JOS RAFAEL ALDAS PINTO. JUICIO: INVENTARIOS TRAMITE ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADO/ PROVIDENCIA: JUZGADO 17° DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangoique a 3 de marzo de 1988, a las 15h40.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y precisa, por lo que se la acepta al trámite especial respectivo.- En lo principal, por haberse justificado con la partida de defunción que se acompaña el fallecimiento de José Rafael Aldas Pinto se declara abierta la sucesión en sus bienes y se ordena el inventario y avalú de los mismos, para lo cual las partes designarán perito El Juzgado de conformidad con el Art. 873 del Código de Procedimiento Civil, nor brará perito hasta el momento de la diligencia.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, a lo herederos presuntos desconocidos de José Raaf Aldas Pinto, cíteselos por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito.- Cútese en el presente caso con el señr Procurador de Sucesione de Pichincha, por lo derechos fiscales que representa.- Cítese a Ros